



Situación de los Derechos Humanos de las mujeres Lesbianas en Venezuela

Informe

Investigación, redacción: Quiteria Franco

Unión afirmativa: Es una Asociación Civil fundada en el año 2000 en Caracas, Venezuela que promueve el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos que protegen a las personas frente a la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y lograr el reconocimiento jurídico y social de estos derechos. Promover, difundir y defender los derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); mujeres y/o cualquier grupo de personas en situación de vulnerabilidad.

Red Naranja: Espacio de articulación para la defensa, promoción e incidencia sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a nivel nacional en Venezuela, donde se promueve la formación, asesoría y acompañamiento a la víctima.

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: 58 212-914.77.40 / Cel: 584241249217/ 58426-5114982

Correo: unionafirmativadevenezuela@gmail.com

Página web: <http://www.unionafirmativa.org.ve>

Twitter, Facebook e Instagram: @unionafirmativa

2021

Tabla de contenido

	Páginas
• Venezuela en la CEDAW	3
• Derecho a la igualdad y derecho a la no discriminación.....	4
• Derechos Sexuales y Reproductivos.....	4
• Derecho a una vida libre de violencia.....	5
• Crímenes de odio contra mujeres lesbianas.....	6

Situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas en Venezuela

1. Este Informe fue elaborado por Unión Afirmativa de Venezuela (UNAF) y la Red Naranja de Venezuela para consideración del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con motivo del Tercer Examen Periódico Universal del Estado venezolano. Unión Afirmativa es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el 24 de noviembre de 2000 que promueve el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos que protegen a las personas frente a la discriminación por orientación sexual y lograr el reconocimiento jurídico y social de estos derechos. La Red Naranja es un espacio colaborativo que facilita la comunicación, articulación y movilización de organizaciones, activistas y defensoras/es que trabajan por el derecho a una vida libre de violencias de las mujeres en cualquier parte del país. En 2016, surgió ante un contexto de extensa y acelerada regresividad en la efectividad de la protección de los derechos de las mujeres.

2. Las mujeres lesbianas han sido doblemente discriminadas, por ser mujeres y por tener una orientación sexual distinta a la impuesta por la heteronormatividad patriarcal. Cabe señalar que desafortunadamente en Venezuela las instituciones y organismos públicos no registran información desagregada por género y mucho menos por orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas. Esto, por sí mismo constituye una violación de derechos humanos puesto que no es posible elaborar políticas públicas incluyentes para una población que ni siquiera existe en las estadísticas y en los estudios o análisis poblacionales. Las violencias ejercidas contra las mujeres lesbianas se deben a una posición religiosa, legal y médico-psiquiátrica.

Venezuela en la CEDAW

3. En la más reciente evaluación al Estado venezolano sobre el cumplimiento de las normas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en ocasión de la presentación del 7mo y 8vo informes por parte del Estado, la CEDAW por sus siglas en inglés expresó y recomendó al país lo siguiente: **“El Comité lamenta la falta de medidas eficaces orientadas a combatir la discriminación y la violencia que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como son las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres migrantes, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, así como las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y otras mujeres que afrontan formas múltiples y entrecruzadas de discriminación”**.¹ Y agregó la siguiente recomendación: **“El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas oportunas para atender las necesidades particulares de los grupos desfavorecidos de mujeres. El Estado parte debería facilitar información detallada y datos desglosados en su próximo informe periódico sobre la situación de estas mujeres y las medidas adoptadas para atender sus necesidades específicas.”**² Cabe aclarar que el Estado venezolano no ha cumplido con estas recomendaciones de la CEDAW en 2014.

4. A pesar de haber aceptado la recomendación 94.11 dirigida a consolidar, tanto en la ley como en la práctica, los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diferentes,

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el séptimo y octavo informes periódicos combinados de Venezuela, 2014. http://observatorioddhhmujeres.org/cedaw_esp.htm

² Ídem.

durante el primer ciclo del EPU en 2011, el Estado venezolano no llevó a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Para el segundo Ciclo en 2016, el Estado venezolano recibió y aceptó las recomendaciones referentes al tema B31, identificadas 133.113 de España, 133.108 y 133.112 de Israel, 133.102 de Sudáfrica, 133.101 de Timor Leste y 133.102 de Tailandia el Estado venezolano no ha llevado a cabo acciones reales y concretas a favor de personas LGBTI. Adicionalmente, de manera voluntaria el Estado venezolano se comprometió a “Adoptar instrumentos normativos y mecanismos especializados para garantizar la igualdad y no discriminación por orientación sexual identidad de género o expresión de género”. Sin embargo, no hay acciones que permitan verificar el cumplimiento de este compromiso.

Derecho a la igualdad y derecho a la no discriminación

5. En Venezuela se prohíbe la discriminación por orientación sexual, aunque no está mencionado de manera explícita en el artículo 21³ de la Constitución, este asunto fue resuelto en la sentencia 190⁴ del año 2008 en el caso de solicitud de interpretación presentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por la Organización Unión Afirmativa de Venezuela.

6. Sin embargo, no existe en Venezuela una ley amplia e integral que incluya todos los tipos de discriminación y establezca las normas y sanciones a quienes comentan estos actos de discriminación contra las personas mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex, pese a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en las tres ocasiones anteriores en las que distintas personas y organizaciones hemos presentado en 2010⁵, 2011⁶ y 2015⁷ ante este organismo para que el Estado venezolano se avoque a la protección de las personas LGBTI. Es necesaria la creación de una ley amplia e integral que incluya todos los tipos de discriminación, entre otros el derecho a la no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.

7. Adicionalmente, debe aprobarse los instrumentos legales que permitan a las mujeres lesbianas, la legalización de sus relaciones amorosas a través del matrimonio, la unión de hecho o cualquier otra figura legal que reconozca la igualdad de derechos de estas parejas, así como a sus familias e hijos. Finalmente, se debe permitir el reconocimiento legal de la maternidad y la co/maternidad y la identidad de los hijos con dos madres/padres, la adopción y la co/adopción de niños y niñas.

8. Cifras extraoficiales documentadas por la organización participante dan cuenta de al menos 1500 parejas del mismo sexo que han acudido a proceso de fertilización asistida en Venezuela cuyos hijos posteriormente no son reconocidos por ambas madres o ambos padres sino por una de

³ “No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

⁴ Tribunal Supremo de Justicia. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Febrero/190-280208-03-2630.htm>

⁵ 140 periodos de sesiones de la CIDH. <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/109a-10sp.htm>

⁶ 143 periodos de sesiones de la CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/117A.asp>

⁷ Informe sobre el 154 periodo de sesiones de la CIDH.

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/037a.asp>

los dos miembros de la pareja, lo cual redundaría en una indefensión legal de los hijos de esa pareja homoparental.

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres LBT

9. Violencia en servicios ginecológicos: los profesionales de los servicios ginecológicos no están preparados para la atención de mujeres lesbianas, siguiendo el mismo protocolo de atención utilizado en mujeres heterosexuales, al identificarse como mujeres lesbianas, estas son objeto de discriminación y malos tratos por parte del personal médico y de apoyo.

10. Se requiere la promoción y accesibilidad para conocer métodos de prevención de infecciones de transmisión sexual; por ejemplo: condones femeninos especiales; es decir, uno que pueda cubrir toda la zona genital de la mujer, tomando en cuenta las distintas formas de amar entre mujeres lesbianas.

11. Las mujeres lesbianas solteras o en pareja deben tener acceso a procedimientos de fertilización para concebir a sus hijos y que estos sean legalmente reconocidos sin trámites engorrosos ni diferentes a aquellos solicitados a las mujeres heterosexuales y parejas de distinto sexo/genero. Las mujeres lesbianas también son víctimas de la pobreza menstrual reinante en el país debido a la escasez, desabastecimiento y altos costos de las toallas sanitarias y tampones.

Derecho a una vida libre de violencia

12. La sociedad ha estereotipado que las mujeres deben tener un rol de esposas y tener hijos. Al no ocurrir lo esperado por la sociedad, se genera un rechazo por parte de la familia. Ante esta situación, se llevan a cabo violaciones correctivas por un miembro masculino de la familia, insistencia de la familia sobre la mujer para conocer un novio, e incluso, podría ocurrir casamiento forzado. A su vez, producto de estas violaciones correctivas, podrían surgir embarazos no deseados. Una de las principales violencias es obligar a una persona a que oculte el primer enamoramiento y la insistencia en la búsqueda de la ayuda psicológica mediante la terapia de conversión, práctica que tiene efectos negativos en la salud mental y sexual de la persona.

13. El segundo lugar donde las mujeres lesbianas son rechazadas es en los centros de estudio, mediante el acoso escolar y la expulsión, como fue el caso de unas jóvenes de una escuela privada que se dieron un beso en el autobús de la escuela y las suspendieron. Para evitar la discriminación a jóvenes lesbianas es necesario que el personal docente, orientadores, entre otros, se formen en el área, para que sepan y puedan abordar la situación. Otra área donde ocurre violencia contra las mujeres lesbianas es en el trabajo, generando incomodidades para las personas que no están de acuerdo, obstáculos para los ascensos y acoso sexual.

14. Es una realidad no documentada la violencia intra-género, es decir, la violencia que ocurre entre parejas conformadas por mujeres lesbianas. A tal efecto, se requiere de una modificación a la “Ley Orgánica sobre el Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Asimismo, establecer la posibilidad de denuncias cuando la agresora es otra mujer. Otra conclusión del Monitoreo social del Consenso de Montevideo dice que “en violencia de género, los protocolos existentes no son integrales y no dan paso a la coordinación interinstitucional para la atención a

víctimas”.⁸ Por lo tanto, este es otro aspecto a mejorar urgentemente. Hoy en día las mujeres lesbianas se ven con tres únicas opciones para superar las violencias que les afectan, ocultar su orientación sexual e identidad de género, ser parte de la migración forzada o el suicidio.

Crímenes de odio contra mujeres lesbianas

15. Los *crímenes de odio* son un conjunto de delitos que se cometen en contra de determinadas personas, debido a su pertenencia real o supuesta a un cierto grupo sobre la base de la etnicidad, la religión, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y características sexuales, la nacionalidad, las ideas políticas, la edad, la discapacidad, la condición socioeconómica, el color de piel, etc.

16. Los crímenes, delitos e incidentes de odio comprenden un amplio espectro de actos violentos: la amenaza, el acoso, el hostigamiento, la difamación, el insulto, los golpes, la violación, el linchamiento, el asesinato, entre otras modalidades de la violencia que apuntan a vulnerar el derecho a la vida, la integridad física o psíquica, la dignidad, la libertad personal, la relación con la comunidad, la honorabilidad o la propiedad.

17. En Venezuela, la organización ACCSI ha llevado a cabo unas investigaciones hemerográficas, las cuales han recabado las únicas cifras que se conocen sobre crímenes de odio en Venezuela contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. Para el año 2017, ACCSI publicó un nuevo informe en el que mencionaba que entre 2009 y 2017 habían ocurrido 109 asesinatos de personas LGBTI. Esa cifra ubicó a Venezuela en el cuarto lugar de los países americanos donde más se asesinan a personas LGBTI. No hay nuevas cifras entre 2017 y 2021, pese a ser una solicitud de Naciones Unidas al Estado venezolano.

18. Aunque los crímenes contra las mujeres lesbianas son un número muy bajo en comparación con los que se cometen contra hombres gay y mujeres trans, estos si ocurren. Muchas veces las mujeres se abstienen de denunciar debido a la revictimización de la que son objeto en las sedes de la policía y ante la desprotección legal contra las mujeres debido a su orientación sexual. Tanto así que en la Ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esta violencia no está considerada como un agravante ni como un tipo de delito. Tampoco se contempla la violencia intragénero, es decir, aquella que ocurre entre mujeres, independientemente de la relación que exista entre ellas. No se contempla que la mujer también sea una agresora.

19. Este 2021, ha habido una serie de crímenes de odio contra mujeres lesbianas, algunos nos llegan a través de relatos de amigos o conocidos, otros a través de organizaciones de derechos humanos de todo el país, otros porque lamentablemente, llegan al último nivel de crimen que es el asesinato, o como se le llama en otros países es lesbicidio, es decir, el asesinato de una mujer lesbiana.

20. En el estado Lara, una mujer enviudó hace unos años, conoció a una mujer lesbiana con quien comenzó una relación de noviazgo. Sus hijos están en desacuerdo, las personas de su pueblo se han enterado y ella ha pasado a ser objeto de acoso, señalamientos y chismes por parte de la

⁸ idem

población del lugar al punto que ha expresado deseos de morir, lo cual podría ser indicador de un posible intento de suicidio debido al rechazo de la población y su familia.

21. En el estado Bolívar una mujer en una relación con otra mujer fue violada mientras sus compañera permanecía de viaje fuera del estado. Eso según su violador “para que sepa lo que es un hombre en vez de estar con una lesbiana” Esto es lo que se conoce como violaciones correctivas, las que se hacen con odio debido a la orientación sexual de la mujer lesbiana, con la intención de hacerla cambiar de orientación sexual.

22. En el estado Anzoátegui, este mes de junio de 2021, fue asesinada Emilis del Valle Figuera Gil (22), quien mantenía una relación amorosa con una mujer de nombre Luisa. Emilis fue asesinada por Yofrank Reinaldo Leo Hernández de 37 años, funcionario policial de la Policía de Sotillo, estado Anzoátegui.^{9 10}

23. En el estado Aragua, este primero de julio supimos del asesinato de una pareja de mujeres lesbianas en la noche del lunes 28 de junio en la población de San Mateo del municipio Bolívar de este estado. Las víctimas respondían a los nombres de Emiliana Andreína Sermeyo Sanabria, de 29 años de edad, y Marielis Elizabeth Herrera Herrera, quienes se dedicaban a la venta de pescado en San Mateo.¹¹

24. En abril de 2019 supimos del asesinato de Ailin Oriana Silva Solórzano de 18 años, tuvo quemaduras en 98% de su cuerpo luego de que la expareja de su prima le rociara gasolina y prendiera candela mientras dormía. El agresor la había amenazado de muerte por Facebook. Ella tuvo quemaduras de primer y segundo grado en 98% de su cuerpo. Un infarto acabó con el sufrimiento que le ocasionaban las heridas. El martes 16 de abril regresó de una fiesta a las 4:00 AM, junto con una amiga se quedó a dormir en un galpón, recuperado por algunos jóvenes, en el sector El Paredón de Catia. Al despertar se iría hasta su casa en Alta Vista, Municipio Libertador.

25. Mientras Ailin dormía, Ray José Escalona López —expareja de su prima— entró y la roció con gasolina. La muchacha había bebido alcohol y no sintió nada hasta que la candela agarró su cuerpo. “Su amiga se despertó cuando sintió que le echó la gasolina, pero él la amenazó con un cuchillo y ella tuvo que correr. Cuando vio que él se había ido, se devolvió para ayudarla porque escuchó los gritos”, contó Eilyn Chona, pareja de la víctima. La familia tomó una captura de pantalla a una amenaza del presunto homicida. El joven de 21 años ya la había amenazado de muerte, la última vez lo escribió en la red social Facebook, en octubre de 2018. Una semana antes del incidente, él le pegó con un bate mientras se encontraba en la plaza Sucre con unos amigos.

⁹ Un trio homosexual que terminó en tragedia. <http://elparroquianoultimahora.blogspot.com/2021/06/un-trio-homosexual-que-termino-en.html>

¹⁰ Oficial jefe de Polisotillo asesino a una mujer por celos en Puerto La Cruz. <https://cactus24.com.ve/2021/06/21/oficial-jefe-de-polisotillo-asesino-a-una-mujer-por-celos-en-ptu-la-cruz/>

¹¹ A balazos asesinan a dos mujeres en San Mateo. <https://elsiglo.com.ve/2021/06/30/a-balazos-asesinaron-a-dos-mujeres-en-san-mateo/>

Pero no se esperó que Ailin se defendiera pues le quitó el bate, lo golpeó y le fracturó el brazo. Ella quedó lesionada en las costillas.¹²

Recomendaciones:

26. Solicitamos al Consejo de Derechos Humanos recomendar al Estado venezolano cumplir con los compromisos adquiridos en estas instancias de Naciones Unidas sin mayores retrasos.
27. Solicitamos al Consejo instar al Estado a modificar la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e incorporar la violencia intra-genero, aquella que se da entre parejas del mismo sexo, en parejas lésbicas.
28. Establecer la orientación sexual como un agravante en los delitos hacia las mujeres.
29. Establecer protocolos de atención a mujeres lesbianas víctimas de agresiones sexuales.
30. Establecer medidas para la prevención de las violencias y acosos hacia las mujeres debido a su orientación sexual.
31. Empezar campañas nacionales contra la discriminación debido a la orientación sexual en todos los medios de comunicación del Estado.
32. Por último, le solicitamos instar al Ministerio Público a desagregar los delitos para visibilizar los crímenes de odio cometidos contra las mujeres lesbianas, así como emprender las medidas de reparación y no repetición.

¹² Joven de 21 años quemó viva a boxeadora por problemas familiares. <https://cronica.uno/joven-de-21-anos-quemo-viva-a-boxeadora-por-problemas-familiares/>